

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, D/D.^a con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:
- b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2005

(Firma del declarante)

APÉNDICE IV

Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad.-Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas.

2. Prueba de resistencia muscular.-Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

3. Prueba de potencia del tren inferior.-Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

4. Prueba extensora del tren superior.-Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.-Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

6. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

Cualidades	Prueba	Hombres	Mujeres
Prueba de velocidad.	Carrera de 50 m.	8"	8,5"
Prueba de resistencia muscular.	Carrera de 1.000 m.	4'	4'10"
Prueba potencia tren inferior.	Salto vertical.	40 cm	40 cm
Prueba potencia tren superior.	Flexiones en suelo.	18 flexiones	14 flexiones
Prueba de natación.	50 m.	60"	65"

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5435

ORDEN TAS/844/2005, de 28 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden TAS/568/2005, de 2 de marzo, por la que se convoca concurso (1/05), para la provisión de puestos de Jefes de Equipo de Inspección en el Departamento.

Advertidos errores en la Orden TAS/568/2005, de 2 de marzo, por la que se convoca concurso (1/05) para la provisión de puestos de Jefes de Equipo de Inspección en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado», número 60 del 11 de marzo de 2005), se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

Se anula el puesto n.º de orden 27, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, por hallarse actualmente reservado.

En la página 8667, «Valoración de Méritos», Base Segunda, apartado 1 b), donde dice: «Por haber desempeñado el puesto de Jefe de Área de Inspección, durante un período mínimo de dos años, con o sin solución de continuidad: 1,20 puntos»; debe decir: Por haber desempeñado el puesto de Jefe de Área de Inspección o de Jefe de Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, de Seguridad Social o de otras Áreas, durante un período mínimo de dos años, con o sin solución de continuidad: 1,20 puntos.

Madrid, 28 de marzo de 2005.-P.D. (Orden 21-05-96, B.O.E. del 27), la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5436

ORDEN APU/845/2005, de 31 de marzo, de corrección de errores de la Orden APU/669/2005, de 11 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso o acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección.

Advertidos errores en el texto de la Orden APU/669/2005, de 11 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso o acceso en Cuerpos de la Administración General del Estado, y se